

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1977

Precio: 300 Pesetas





Publicaciones de la  
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
Director: ANTONIA HERRERA HERRERA



# ARCHIVO HISPALENSE

RESERVADOS LOS DERECHOS

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

2.<sup>a</sup> ÉPOCA  
AÑO 1977

Deposito Legal, SE - 27 - 1978

Impreso en España en los talleres de la Imprenta Provincial - Sevilla



Publicaciones de la

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE

RESERVADOS LOS DERECHOS

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTISTICA

Depósito Legal, SE - 25 - 1958

---

Impreso en España, en los Talleres de la IMPRENTA PROVINCIAL. — SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL



2.<sup>a</sup> ÉPOCA  
AÑO 1977

TOMO LX  
NÚM. 185

## LIBROS

Temas sevillanos en la prensa local (1877-1977)

REAL DÍAZ, Isabel

Critica de libros

Redacción, Administración y Distribución: PLAZA DE TRINIDAD 10B  
LABOR DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DE SEVILLA (ESPAÑA)  
SEVILLA, 1977

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

1977

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

Número 185

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

## CONSEJO DE REDACCIÓN:

MANUEL LAGUNA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ.

JESÚS ARELLANO CATALÁN.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

ANTONIO MURO OREJÓN.

LUIS TORO BUIZA.

JOSÉ GUERRERO LOVILLO.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

ADMINISTRADOR: CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.

APARTADO DE CORREOS, 25 - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (España)

Virilar Movelán, Alberto: Juan Tinieblas y Heredia.—Lo  
 se Hernández Díaz

**S U M A R I O**

**A R T I C U L O S** **Páginas**

GARCÍA FUENTES, Lutgardo.—*Cien familias sevillanas vinculadas al tráfico indiano (1650-1700)* ..... 1

RODRÍGUEZ NEILA, Juan Francisco.—*Notas sobre la "Contributio" en la administración municipal de la Bética romana* ..... 55

MENA GARCÍA, Carmen.—*La enseñanza en el Colegio de San Telmo a través de las Ordenanzas de 1876* ... 63

RANDOLPH, Donald A.—*La génesis de "La espada y la lira" de Fernando de Gabriel* ... 79

CARBONERO CANO, Pedro.—*Juan Ramón Jiménez y la estética en el lenguaje* ... 103

SERRERA, Juan Miguel.—*Antón Pérez, pintor sevillano del siglo XVI* ... 127

PÉREZ ESCOLANO, Víctor.—*Los túmulos de Felipe II y de Margarita de Austria en la catedral de Sevilla* ... 149

**M I S C E L A N E A**

DOMÍNGUEZ GUZMÁN, Aurora.—*Notas para una nueva tipografía hispalense* ... 179

GARCÍA OLLOQUI, M.<sup>a</sup> Victoria.—*Una obra nueva y segura de Pedro Roldán y Bernardo Simón de Pineda que estuvo en la iglesia de San Vicente de Sevilla* ... 185

MORALES, Alfredo J.—*Pedro de Campaña y su intervención en la Capilla Real de Sevilla* ... 189

**L I B R O S**

**Temas sevillanos en la prensa local (mayo - agosto 1977)**

REAL DÍAZ, Isabel ... 197

**Crítica de libros**

COBOS RUIZ DE ADANA, J.: *El clero en el siglo XVII. (Estudio de una visita secreta a la ciudad de Córdoba)*.  
 por José Manuel Cuenca Toribio ... 201

VILLAR MOVELLÁN, Alberto: *Juan Talavera y Heredia*.—José Hernández Díaz ... 201

CASTEJÓN MONTIJANO, Rafael: *La Casa Carbonell de Córdoba (1876-1918). Génesis y desarrollo de una sociedad mercantil e industrial en Andalucía*.—José Manuel Cuenca Toribio ... 203

CASTRO DÍAZ, Antonio: *Los "Coloquios" de Pedro Mería (un género, una obra y un humanista sevillano del siglo XVI)*.—Juan Fernández Jiménez ... 204

55 ...

63 ...

79 ...

103 ...

127 ...

149 ...

MISCELÁNEA

179 ...

185 ...

189 ...

LIBROS

197 ...

201 ...

## NOTAS SOBRE LA "CONTRIBUTIO" EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA BÉTICA ROMANA

Dentro del panorama de la administración municipal en el Imperio romano, la *contributio* venía, en cierto modo, a corresponder a lo que los griegos hubiesen considerado como una situación de *συνοικισμός*. Consistía en la fusión de dos o más núcleos de población autónomos (que podían ser *pagi* o *vici*) en una nueva comunidad, que pasaba a centralizar todas las funciones administrativas y judiciales de las entidades *contributae* (1). Este proceso de integración estructural podía realizarse de distintas maneras: bien agrupando los centros dispersos en una *civitas*, urbanizando uno de los *vici* del distrito y transformándolo, por lo tanto, en el centro del territorio, o bien creando una capital *ex novo* para el conjunto de los núcleos dispersos. También podía darse el caso de incidir la categoría de *contributi* directamente sobre las personas. A tal efecto cabe señalar cómo en el cap. 103 de la *Lex Ursonensis* se dispone que, cuando las necesidades de defensa territorial lo requieran, los duunviros pueden organizar militarmente tanto a los colonos de la *Colonia Genetiva Iulia Urso* (actual Osuna) como a los *incolae contributi*. Como en otros apartados de dicha *Lex* aparecen los *incolae* citados sin ningún otro apelativo, es preciso distinguir en *Urso*, colonia cesariana formada por una población colonial de origen italiano (2), dos sectores de población indígena diferenciados: a) Los *incolae* simplemente, que vendrían a ser las gentes autóctonas admitidas dentro de la colonia con un estatuto inferior; b) y los *incolae contributi* en situación similar a los anteriores, con dependencia político-jurídica del centro urbano, pero no viviendo *intra muros*, sino en el territorio colonial, bien aisladamente, o en enclaves de rango inferior.

---

(1) W. T. Arnold, *The Roman System of Provincial Administration to the Accession of Constantine the Great*, Roma, 1968, pág. 246; J. Gagé, *Les classes sociales dans l'Empire romain*, París, 1964, pág. 181. El fenómeno ha sido ampliamente estudiado por U. Laffi, *Adtributio e Contributio. Problemi del sistema politico-amministrativo dello stato romano*, Pisa, 1966.

(2) Cfr. Suet., *Vit. Caes.*, XLII, 1.

En la provincia romana de la Bética encontramos en la toponimia ciudadana algunas denominaciones o epítetos, que nos muestran una previa situación de *contributio*. En primer lugar *Contributa Iulia Ugultuniacum*, citada por Plinio (3) como ciudad de la *Baeturia* (4). La epigrafía confirma adecuadamente esta mención del Naturalista. En una inscripción aparece citado un duunvir de la ciudad como *Contributensis* (5). En otra se encuentra la siguiente referencia: *patria Contributense* (6). Pero la más interesante es una hallada en la localidad de Monesterio, provincia de Badajoz, que, aunque fragmentada, aún deja ver las siguientes líneas: *Iul ... / mutatione / oppidi. muni/cipes. et. inco/lae. pagi. Trans/lucani. et. pagi / Suburbani* (7). Veamos, primeramente, cuál es el comentario que hace Hübner a esta lápida. Según él, las letras darían una datación flavia para el epígrafe, concretamente el reinado de Vespasiano. A renglón seguido, apoyándose en Mommsen, da a su contenido la siguiente explicación: los habitantes de los dos *pagi* mencionados, el *Translucanus* y el *Suburbanus* (8), habrían estado anteriormente adscritos a algún municipio distinto y ahora, *mutatione oppidi*, o sea, cambiando de dependencia, habrían pasado a ser *municipes et incolae Contributenses Iulienses*, que es la reconstrucción que propone, añadiendo que, quizás, le habrían erigido una estatua al emperador como agradecimiento. Además, cabría poner en relación esta inscripción, que nos puede hablar de reforma administrativa flavia, con CIL, II, 1028, una dedicación del 116-117 d. C. a Trajano cuyas siglas M.F. desarrolla Hübner así: *M(unicipium) F(lavium) U(gultuniacum?)*. Creemos que a este planteamiento pueden hacérsele algunas precisiones:

a) En primer lugar, es muy posible que la originaria reestructuración administrativa deba fecharse en época anterior, concretamente en los años de César, a lo que haría referencia el apelativo *Iulia*. La reforma consistiría en la adscripción al *oppidum* de *Ugultuniacum*, como *contributae*, de algunas comunidades de segunda fila, quizás *pagi*. Esta solución está dentro de los factibles planteamientos de la *contributio*, una de cuyas

(3) Plin., *N. H.*, III, 14.

(4) Cfr. E. Hübner, CIL, II, pág. 131.

(5) CIL, II, 1029.

(6) CIL, II, 1030.

(7) CIL, II, 1041.

(8) *Translucanus*, como el término lo da a entender, debe referirse a algún *pagus* situado al otro extremo de un bosque, mientras que *Suburbanus* implica menos lejanía, una situación en los arrabales o cercanías del centro administrativo.

posibilidades radicaba en promocionar la urbanización de cualquier núcleo de población, convirtiéndolo en centro de los colindantes. En este caso un enclave indígena, *Ugultuniacum* de los *celtici*, habría sido el elegido, conservando en la nueva titulación el nombre antiguo, pero anteponiéndole sendos epítetos que mostrarán su nueva condición administrativa (*Contributa*), y a quién se la debía (*Iulia*). En definitiva, a partir de varios *pagi* célticos preexistentes, se habría pasado a una situación centralizadora, sobre la base de elevar a alguno de los enclaves urbanos de la zona a la categoría de *oppidum*. A ello cabe añadir otro detalle: el duunvir citado antes, que menciona su *origo*, *Contributensis*, pertenece a la tribu Galeria. Este hecho supone, por una parte, la recepción de la *civitas* romana, a título personal, para algunos habitantes de *Contributa Iulia*, así como la adaptación al *oppidum* de la organización administrativa de tipo duunviral. Y todo ello en una época anterior a la posible recepción del estatuto municipal latino en los años flavios pues, de otra manera, citar la *origo* como *Contributensis* no hubiera tenido sentido en un momento en que la ciudad habría perdido tal condición y, por lo tanto, el correspondiente apelativo. A no ser que no hubiera transformación municipal y, por lo tanto, la lectura de Hübner a las siglas M. F. V. de CIL, II, 1028 no sea correcta. Además, queda por decir que la tribu Galeria se ajusta mucho mejor a los años de César y Augusto, pues la corriente en la dinastía flavia fue la Quirina. Otros personajes de la Galeria son también citados en CIL, II, 1030, donde se encuentra la mención *patria Contributense*.

b) En época de Vespasiano, Plinio nos la presenta aún como *oppidum*, es decir, desde el punto de vista administrativo, nada ha cambiado sustancialmente hasta entonces. Si aceptamos la interpretación dada por Hübner a CIL, II, 1041, durante el gobierno de dicho emperador dos nuevas entidades administrativas locales habrían pasado a ser *contributae* de *Contributa Iulia*. En el epígrafe en cuestión se nos habla de dos *pagi*, el *Translucanus* y el *Suburbanus* que, habiendo dependido en fechas pasadas de otro *oppidum*, ahora, merced a un cambio de adscripción administrativa (*mutatione oppidi*), pasan a integrarse en el *oppidum* de *Contributa Iulia*. A consecuencia de dicha reforma, sus respectivos núcleos de población pasan a constituirse como *municipes et incolae* [*Contributenses*] *Iul[ienses]*. Nos inclinamos a considerar este planteamiento como aceptable. Por lo pronto, este tipo de arreglos administrativos enca-

jaba muy bien con la orientación dada por Vespasiano a su estructuración administrativa de Hispania, pues suponían impulsar la urbanización de muchas regiones promocionando en ellas algunos núcleos urbanos dotados del estatuto municipal, concentrando en ellos las funciones administrativas y jurisdiccionales de la zona. No sabemos, ciertamente, a qué obedeció el cambio de vinculación de estos dos *pagi*, aunque sus habitantes debieron salir ganando con la medida y mostraron, seguramente, su agradecimiento al emperador.

c) El mayor problema, a nuestro entender, surge en la expresión *municipes et incolae*. El término *municipes* nos lleva ineludiblemente a considerar la previa existencia de *Contributa Iulia* como *municipium* antes de la dinastía flavia. Es decir, los habitantes de ambos *pagi*, al integrarse en el nuevo establecimiento administrativo, lo habrían hecho unos como *municipes*, categoría superior con plena participación en los derechos y funciones políticas, y otros como *incolae*, en situación social y jurídica inferior. Creemos que estamos ante un doble hecho, a primera vista difícil de percibir: 1) Probablemente tenemos aquí un nuevo caso de utilización en Plinio de la voz *oppidum* en lugar de *municipium*. Tanto Degrassi como Gascou han puesto de relieve cómo el Naturalista evita muchas veces la terminología "técnica", usando el concepto *oppidum c. R.* en lugar de *municipium* (9). Esta condición municipal de *Contributa Iulia* no está en contradicción con la presencia en sus alrededores de *pagi* dependiendo de ella, sino precisamente en razón de ese mismo hecho. Sirven también para perfilar esta panorámica otros dos elementos, a los que se ha hecho referencia antes: la presencia de gentes cuyos *tria nomina* y mención de la *origo Contributensis* demuestran la existencia de habitantes beneficiados con la ciudadanía romana; y el desempeño del duunvirato por algunas de ellas, que son de la tribu Galeria. 2) En razón de la recepción o no de la ciudadanía debe entenderse la especificación *municipes et incolae*. Entre la población de los nuevos *pagi* incorporados a *Contributa*, los poseedores de la ciudadanía, por ser de un *status* sociojurídico superior, al establecerse en la ciudad, habrían pasado a englobarse en el núcleo dirigente, mientras que el resto, cuya mayoría debió seguir vi-

(9) A. Degrassi, "Quattuorviri in colonie romane e in municipi recti da duoviri", *M.A.N.L.*, 2, F. 6, 1950, pág. 308; J. Gascou, *La politique municipale de l'Empire Romain en Afrique Proconsulaire de Trajan à Septime-Sévère*, Roma, 1972, pág. 25.

viendo en los mismos *pagi*, habrían quedado en la situación de *incolae contributi*. Este nuevo planteamiento, por consiguiente, se halla en franca oposición con la interpretación citada *supra* para las siglas M. F. U. de CIL, II, 1028, que, de todos modos, es mucho más problemática que la explicación, más realista, que cabe dar al contenido de CIL, II, 1041.

En resumen, el resultado de todo el proceso fue la integración de *Contributa Iulia* en el ámbito administrativo, a lo largo de tres etapas durante algo más de un siglo. Es decir, tenemos en primer lugar dos *pagi*, el *Translucanus* y el *Suburbanus* (un *pagus Suburbanus* recordamos que se encuentra también en Pompeya) que, quizás durante la época cesariana, se integran como distritos colindantes de un núcleo urbano en vías de desarrollo, *Ugultuniacum*. En tales *pagi* vive una población esencial de ciudadanos romanos, pero también se van integrando en ellos indígenas, unos en vías de romanización, otros con la ciudadanía ya conseguida. En un determinado momento, y obediendo a una iniciativa, ya comenzada por Augusto, tendente a centralizar políticamente los diversos *pagi* o *vici* en torno a *civitates* de mayor categoría (10), ambos *pagi*, merced a una reestructuración administrativa, pasan a depender (*mutatione oppidi*) de una nueva ciudad. Esta es el *oppidum Contributa*, cognominada *Iulia Ugultunia*, según Plinio (11) y, también, *Curiga*. Como muy probablemente bajo la palabra *oppidum* el Naturalista encubre un *municipium*, el de *Curiga*, tenemos que ambos *pagi* pasan a depender de una población que disfruta del estatuto municipal. ¿Qué ocurre con los habitantes de los *pagi*? Estos, pese a cambiar de capitalidad, mantienen su entidad propia, pero no gozan de autonomía, siendo dirigidos por los mismos magistrados de *Curiga*. Ocurre entonces que los habitantes de los *pagi* que eran ciudadanos romanos antes del reajuste administrativo, pasan a ser ahora *municipes* de pleno derecho en el municipio de *Curiga* (12), pudiendo desempeñar las funciones rectoras, aun residiendo en la cabeza del distrito; y, paralelamente, quienes antes ni ahora pudieron alcanzar la plena ciudadanía (mayoría autóctona, desde luego), se engloban en el municipio con la condición de *incolae*. Tanto unos como

(10) C. V. H. Sutherland, *The Romans in Spain*. 217 B. C.-A. D. 117, New York-London, 1971, pág. 147.

(11) Plin., *N. H.*, III, 14.

(12) Del mismo modo que, por ejemplo, los integrantes del *pagus Augustus* de *Emerita* citado en C. M. Badajoz, 211, n. 778, serían *coloni* con plenos derechos en la colonia.

otros son, sin embargo, *Contributenses Iulienses*, y así parece ser que se denominan en la inscripción estudiada.

Un proceso si no igual, si muy parecido al anterior, debió marcar la génesis del *Municipium Contributum Ipscense*, que así aparece denominado en una inscripción (13), en la cual, asimismo, la *res p(ublica) contrib(uta) Ipsc(ensis)* dedica una estatua a una sacerdotisa perpetua del municipio. En otro epigrafe de *Corduba* vemos a un *Contrib(utensis)* (14), y en uno procedente de *Igabrum* una *Ipsc(ensis)* (15). Algunos *tituli* se refieren a magistrados municipales (16). No hay ninguna mención epigráfica de posibles entidades administrativas de rango inferior que estuviesen en relación de *contributio* con *Ipsca*. En cuanto al momento de la recepción del estatuto municipal, ningún dato permite precisar la fecha exacta, aunque Mc Elderry incluye a esta ciudad entre las posibles creaciones municipales flavias de la Bética, sobre la base de la presencia de la tribu Quirina, la más utilizada por dicha dinastía, en alguno de sus habitantes (17).

En CIL, II, 1082 (*Ilipa*) tenemos una inscripción que honra al emperador Galerio (296-305 d. C.), erigida, según la lectura que propone Hübner (ad CIL, II, 1082) por los *p(agani) p(agi) Felicis Aug(usti)*. Este mismo autor sugiere que este *pagus* estuviese en situación de contributo respecto a *Ilipa*, al igual que estuvo otro *pagus Augustus Felix Suburbanus* en relación a Pompeya. Suponiendo que la hipotética interpretación de Hübner sea correcta, no creemos que existiera un fenómeno de *contributio* del *pagus Felix Augustus* respecto a *Ilipa*. La *contributio* supone un proceso de integración, a base de amalgamar entidades administrativas menores (*vici* o *pagi* generalmente) en otra de nivel superior que pasa a concentrar en ella las funciones jurídicas y directivas antes dispersas. En estos casos, tanto los *vici* como los *pagi* pierden su razón de ser, lo cual no es lo que observamos en CIL, II, 1082, donde el *pagus* continúa disfrutando de existencia e iniciativa propias, honrando a un emperador. Lo cual no impide se tratase de una circunscripción sin autonomía administrativa, dirigida en este aspecto desde la vecina *Ilipa*.

(13) CIL, II, 1572.

(14) CIL, II, 2250.

(15) CIL, II, 1617.

(16) CIL, II, 1576, 1577, 1597.

(17) K. Mc Elderry, "Vespasian's reconstruction of Spain", *J.R.S.*, VIII, 1918 y IX-1919, pág. 69 s.

Finalmente, tenemos otra dependencia de *contributio* señalada por Plinio (18), aunque en este caso en Lusitania. Este autor, al enumerar las colonias romanas de Lusitania, cita en último lugar la "*Norbensis*, cognominada *Caesarina*, de la que son contributas *Castra Servilia* y *Castra Caecilia*". Estas dos últimas localidades arrancan de dos campamentos de la época de las campañas de Q. *Caecilius Metellus Pius* contra Sertorio, que le sirvieron de avanzadillas en su marcha hacia la zona celtibérica. Con la posterior fundación de la colonia de *Norba*, el papel militar de ambos campamentos debió caer en desuso, si ésto no había ocurrido ya antes, pero posiblemente, al ser puntos de atracción de elementos de población civil y, quizás, de veteranos del ejército, se convirtieron en sendos *vici* administrados, dada su vecindad, desde la nueva colonia. Por otra parte, en razón de las dudas existentes en cuanto a la veracidad de los testimonios conservados, queda en suspenso la relación de *contributio* que pudiera existir entre los *Pumienses* y los *Lucenses*, pueblos sin organización propia, por un lado, y la localidad de *Ipolcocola*, por otro, mencionados en una lápida procedente de Alcalá la Real (19).

Las situaciones administrativas anteriormente reseñadas supusieron una relación, en régimen de dependencia, de comunidades de rango secundario respecto a los centros de distrito (fuesen municipios o colonias) que, en muchos casos, se mantuvieron a lo largo del Imperio. Sin embargo, como destaca Declareuil (20), la época de la anarquía del s. III d. C. y, especialmente, los años de invasiones, debieron hacer sumamente difíciles las comunicaciones y los contactos entre las ciudades y las diversas dependencias de su territorio, hasta el punto de provocar muchas veces el aislamiento. En otros casos, la desaparición del carácter unitario del territorio municipal se produjo a consecuencia de la sustracción a su jurisdicción de muchas extensiones de *agri excepti*, acaparadas por el fisco imperial o por los acaudalados senadores.

Juan Francisco RODRIGUEZ NEILA

(18) Plin., *N. H.*, IV, 117.

(19) CIL, II, 1646. Cfr. C. Castillo, *Prosopographia Baetica*, Pamplona, 1965, pág. 104, núm. 193.

(20) J. Declareuil, *Quelques problèmes d'Histoire des Institutions Municipales aux temps de l'Empire romain*, París, 1911, pág. 312.

Finalmente, también otros dependientes de contribución se-  
 lada por Plinio (18), aunque en estos casos en particular. Este  
 autor, al enumerar las colonias romanas de Italia, cita en  
 último lugar la "Vorderstadt" denominada "Caesaria". Estas dos  
 son contribuciones "Caesaria" y "Caesaria". Estas dos  
 últimas localidades aparecen de los campamentos de la época  
 de las campañas de G. Caesarius Metellus Pius contra Sexto,  
 que se situaron de avanzada en su marcha hacia la zona  
 italiana. Con la posterior fundación de la colonia de Novoa  
 el papel militar de ambas comunidades debió caer en desuso,  
 si esto no había ocurrido ya antes, pero posteriormente, al ser  
 punto de atracción de elementos de población civil y guías,  
 de veteranos del ejército, se convirtieron en zonas más admini-  
 stradas. Desde la nueva colonia. Por otra parte,  
 en razón de las dudas existentes en cuanto a la veracidad de los  
 testimonios conservados queda en suspenso la relación de con-  
 tribución que pudiera existir entre los Romanos y los Lucanos,  
 debido a la organización propia por un lado y la localidad de  
 Lucobula por otro, mencionadas en una lámina procedente  
 de Alesia la Real (19).

Las situaciones administrativas anteriormente reseñadas  
 en relación con el régimen de dependencias de con-  
 tribución se refieren respecto a los centros de distrito  
 ("tribus municipales o colonias") que en muchos casos se han  
 referido a lo largo del Imperio. Sin embargo, como destaca  
 Decarli (20), la época de la municipalidad III d. C. y espe-  
 cialmente los años de las reformas debieron traer sumamente  
 distintas las comunicaciones y los contactos entre las ciudades  
 y las diversas dependencias de su territorio, hasta el punto de  
 provocar muchas veces el aislamiento. En otros casos, la desor-  
 ganización del carácter municipal del territorio municipal se produjo  
 a consecuencia de la anexión a su jurisdicción de muchas  
 extensiones de gran acervo, incorporadas por el fisco imperial o  
 por los secundarios señores.

Juan Francisco RODRIGUEZ WEILA

(18) Plin., v. B., IV, 117.  
 (19) Cf. H. Lat. Cr. C. Canillo, "Prosopografía de la Italia Romana", pág. 104.  
 (20) J. Decarli, "Quelques problèmes d'histoire des institutions municipales aux  
 temps de l'Empire romain", Paris, 1911, pág. 317.